ACTO NUMERO: ******************	*	(***)
FOLIO NUMERO: *****************	ķ	(***)

Por ante mí, LICENCIADO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, Notario Público de los del Número para el Municipio de Moca, con mi Estudio, sito en un apartamento del edificio marcado con el número \*\*\*\*\*, de la calle \*\*\*\*\*, de esta ciudad de Moca, matriculado en el colegio Dominicano de Notarios bajo el No. \*\*\*\*. Asistido por los señores \*\*\*\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\*\*\*\*, dominicanos, mayores de edad, casado, soltero, empleados privados, domiciliados y residentes el primero en \*\*\*\*\*\*\* y el segundo en \*\*\*\*\*\*\*\*\*, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Números \*\*\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, respectivamente; testigos instrumentales requeridos al efecto. COMPARECE: el señor \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, provisto de la cédula de identidad y electoral número \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, quien a los fines del presente acto se denominará EL DEUDOR, o por sus nombres completos; y el señor \*, dominicano, según afirma, mayor de edad, soltero, medico, domiciliado y residente en \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, provisto de la cédula de identidad y electoral número \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, quien a los fines del presente acto se denominará EL FIADOR SOLIDARIO, de todas las obligaciones asumidas por EL DEUDOR, o por sus nombres completos. Personas a quienes doy fe conocer. Y me declaran dichos comparecientes: PRIMERO: que por el presente acto reconocen adeudar a LA ASOCIACIÓN MOCANA DE AHORROS y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, entidad mutualista, creada y regida por la Ley número 5897, con su principal establecimiento y domicilio social, sito en la intersección de las calles "Independencia y José María Michel", de esta ciudad; con Registro Nacional de Contribuyentes número 4-06-00005-2, debidamente representada por su GERENTE GENERAL \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, (generales: nombres y apellidos, cédula de identidad y electoral, nacionalidad, estado civil, profesión y domicilio), la suma de \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* (RD\$\*\*\*\*\*\*\*), valor recibido en esta misma fecha de parte de LA ACREEDORA en dinero en efectivo a la más entera satisfacción, en calidad de préstamo, para ser destinado para \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, al interés de un \*\*\*\*\*\* POR CIENTO (\*\*%) anual, calculando dicha tasa de interés sobre la base de un año de 360 días y calculado sobre el saldo insoluto, suma que EL DEUDOR se obligan y se comprometen pagar a la repetida ACREEDORA, a su cesionario o a su representante legal en el término de \*\*\*\* (\*\*\*) AÑOS, en forma de \*\*\*\*\*\* (\*\*) cuotas, de \*\*\*\*\*\*\* PESOS CON \*\*/100 (RD\$\*\*\*\*) pagaderas en un orden continuo, mensuales y consecutivas de capital e interés y seguro (si aplica), mediante efectivo, cheque o transferencia, comprensivas de abonos al capital prestado y de los intereses sobre los saldos insolutos mensuales del capital adeudado, pagaderas a partir de los TREINTA (30) días del desembolso total o parcial de la suma prestada, y hasta la total cancelación del préstamo otorgado. Todo pago se aplicará primero a los gastos en que se incurran por gestiones de cobro, prima de seguro y cualquier otro accesorio; en segundo lugar, a los intereses vencidos, si los hubiere, por último; a amortizar el capital o el saldo total del monto adeudado. EL DEUDOR podrán realizar pagos extraordinarios o adelantados como abono al capital prestado o en su defecto la totalidad del capital otorgado como préstamo deberá ser saldado a la expiración del término acordado. EL DEUDOR podrá decidir si la aplicación de los pagos extraordinarios o adelantados reajustarán el monto de las cuotas o el tiempo de duración del préstamo; No obstante lo establecido en el párrafo anterior, en caso de que EL DEUDOR hiciere pagos anuales por abono a capital a LA ACREEDORA mayores al 20% del capital adeudado, EL DEUDOR pagaría a LA ACREEDORA un 2% del monto pagado durante el primer año, el 1.5% del monto pagado durante el segundo año y un 1% del monto pagado durante el tercer año. Los abonos realizados a capital podrán modificar el monto de la cuota o del tiempo del pago del crédito a opción de EL DEUDOR. Si el **DEUDOR**, decidiere cancelar por anticipado el préstamo deberá pagar a **LA ACREEDORA** un recargo por cancelación anticipada, en cuyo caso LA ACREEDORA le cobrará un 2% del balance durante el primer año, el 1.5% del balance durante el segundo año y un 1% del balance durante el tercer año. Esta penalidad no resultará aplicable cuando EL DEUDOR decidiere cancelar por anticipado este préstamo, debido a la variación por parte de LA ACREEDORA de las condiciones originalmente pactadas en el presente contrato. SEGUNDO: Aceptamos que en el caso de atraso de dos (2) o más cuotas, es decir, cuando el crédito presente sesenta (60) días de mora, o del no pago de la totalidad del capital prestado a su vencimiento, hará perder el beneficio del término y las condiciones de pago, haciéndose exigible la totalidad de los valores adeudados a la fecha y ejecutable judicialmente el cobro de los mismos. **TERCERO:** Nos obligamos y comprometemos que en el caso de atraso de una (1) o más cuotas, pagar a la entidad ACREEDORA un cuatro (4) por ciento mensual sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasada (s), a título de penalidad por el incumplimiento de esta obligación, hasta el pago total del monto en atraso; CUARTO: Declaran los repetidos DEUDORES cumplir fielmente el pago de la presente obligación, dejando afectados todos nuestros bienes, muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a éstos; QUINTO: Autorizamos y facultamos a LA ACREEDORA a que en cualquier momento pueda apropiarse cualesquiera dineros y todas las sumas que estén actualmente o en el futuro en manos de esta, bien sea en depósito o a cualquier otro título, acreditados o perteneciente a LOS DEUDORES, para con las mismas, cubrir cualquier valor en capital, intereses o

accesorios convencionales o de derecho, para aplicar o imputar al pago de toda deuda vencida que naciere con motivo de este acto, obligándose LA ACREEDORA a notificar a EL DEUDOR con posterioridad a la indicada compensación respecto del monto y concepto de la misma. SEXTO: EL DEUDOR se obligan a presentar a requerimiento de LA ACREEDORA, estados de situación, de resultados y de flujo de efectivo, que le permitan evaluar periódicamente la situación financiera de ellos. Dichos estados serán requeridos anualmente. Estos estados podrían ser necesitados Auditados, si son hechos a requerimiento de las Autoridades Financieras, en cuyo caso deberán ser requeridos a EL DEUDOR por escrito; SÉPTIMO: Para mayor seguridad y garantía del pago de las obligaciones contraídas, EL DEUDOR deberá suscribir una Póliza de Seguro de Vida con la compañía que le resulte más conveniente, a satisfacción de LA ACREEDORA por un monto de RD\$\*\*\*\*\*.00, comprometiéndose, además, a endosar dicha póliza a favor de LA ACREEDORA, y a mantener vigente la misma hasta que el préstamo en su totalidad haya sido saldado. En este sentido en nuestra enunciada calidad presentamos la Póliza de seguro de Vida número \*\*\*\*\*, expedida con la Compañía de Seguros \*\*\*\*\*. En caso de renovación de la póliza, LA ACREEDORA se compromete a entregar a EL DEUDOR un ejemplar de la póliza, las condiciones de cobertura y todos los documentos relativos a la póliza contratada. OCTAVO: Aceptamos que la tasa de interés establecida en el numeral PRIMERO del presente pagaré podrá aumentar o disminuir ya que EL **DEUDOR** como condición esencial para el otorgamiento del préstamo a que se refiere el presente pagaré, convienen en que las tasas de interés son revisadas periódicamente por LA ACREEDORA, a partir de la fecha de este pagaré, la cual aplicará las tasas de interés que esté cobrando para este tipo de préstamo a la fecha de la revisión; por otra parte si la tasa de interés aplicable al financiamiento fuere establecida por disposición del legislador y/o autoridad competente, la tasa de interés convenida en el presente pagaré quedará modificada a la nueva tasa de interés que fuese establecida, la cual se aplicará al saldo insoluto del préstamo en la fecha de su entrada en vigencia. Los cambios a la tasa de interés serán informados por escrito a EL DEUDOR o a través de otros medios escritos como es el caso de volantes de pagos emitidos al cliente, mensajes SMS, entre otros, por lo menos 30 días antes de la entrada en vigencia del referido cambio; NOVENO: EL DEUDOR declara que las informaciones suministradas a LA ACREEDORA, y aquellas que se generen con motivo de la presente operación pueden ser suministradas a centros de información crediticia legalmente establecidos en el país (Sociedad de Información Crediticia, SIC), tal y como lo establece las disposiciones de la ley 172-13, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal; DECIMO: EL DEUDOR acusa recibo del tarifario de servicios que se anexa al presente pagaré y que se considera como parte integral del mismo, donde se refleja de manera detallada los costos principales y accesorios del servicio contratado y los conceptos cobrables que no se encuentren establecidos en el presente pagaré; DECIMO PRIMERO: EL DEUDOR acepta de manera expresa que la variación de los términos y condiciones establecidos en el presente pagaré como variables, tales como tasas, fechas y lugares de pago, etc., serán aplicadas transcurrido el plazo otorgado sin ninguna objeción por parte de LOS **DEUDORES**, sin embargo en caso de la implementación de nuevos cargos, comisiones y servicios o establecimiento de nuevas obligaciones, deberán manifestar su consentimiento de manera expresa, debiendo LA ACREEDORA notificarle a EL DEUDOR con treinta (30) días de antelación a través de medios fehacientes sobre dichos cambios; y DECIMO SEGUNDO: EL DEUDOR declara que el presente pagaré constituye parte integral del Contrato del Préstamo indicado en el numeral PRIMERO, y por lo tanto se sujeta al mismo en todas sus partes. En fe de lo cual instrumento el presente acto, que leído por mi íntegramente a todos los comparecientes, lo encontraron conforme y lo aprobaron, firmando en sus expresadas calidades al pie y en todas sus fojas, por ante mí y junto conmigo, Notario actuante que también firmo este acto al pie y en todas sus fojas; de todo lo cual Certifico y doy fe. ------

## LIC. MANUEL DE JESÚS RUIZ BEATO

Por La Asociación Gerente General

*******	***************
Testigo	Testigo
*******	******
Deud	lor
*******	*****
Fiad	for

*LIC*. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*